



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00257

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación de COSTAS y encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

De otro lado, por secretaría **FÍJESE** la liquidación del crédito allegada por la parte demandante de conformidad con los reglado en el art. 110 del C.G.P. en concordancia con el núm. 2 art. 446 *Ibidem*.

No obstante, el apoderado de la parte actora podrá enviar el memorial de la liquidación del crédito a la parte demandada ahjuridico@gmail.com . Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No **015**
Fijado hoy **1 de marzo de 2022** a la hora de las 8:00 AM

or
Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Proceso No. 2021-00257

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de calenda catorce (14) del mes de septiembre del año 2021, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 366 del Estatuto General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas, en los siguientes términos:

| CONCEPTO | CUADERNO | FOLIOS | VALOR |
|---------------------|----------|--------|----------------------|
| Agencias en derecho | 1 | | \$300.000.00 |
| TOTAL | | | \$ 300.000.00 |

La presente liquidación se realiza el día Veintidós (22) noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria